



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ACTA DE INCOMPETENCIA

OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Antiguo Cuscatlán, a las diez horas del día veintiséis de abril de dos mil veintitrés.

El artículo 10 numeral 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán hacer público el diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidios e incentivos fiscales, así como el número de los beneficiarios del programa.

En relación a ello, es pertinente mencionar que en el Ministerio de Relaciones Exteriores, dicha información no aplica en vista que no se cuenta con ningún programa a ejecutar o por ejecutarse para el año en curso; y a efecto de informar a la ciudadanía sobre tal circunstancia, se hace del conocimiento público por la presente acta.


Santiago Méndez Reyes

Director de la Unidad Financiera

